

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.821 · 1996

LEY 11.821

Boletín Oficial, 12 de septiembre de 1996 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.821

LEY 11821

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la localidad de Quilmes, partido del mismo nombre, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección S, Manzana 32, Parcela 18, que cuenta con una superficie de 300,25 mts 2 ; inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble en la matrícula 12.642 de Quilmes (86) a nombre de JUAN MARIA TEOFILO JULIAN DOTREMONT y NILDA RICARDA SOSA y/o quien o quienes resulten propietarios.

ARTÍCULO 2°. El inmueble expropiado será transferido a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, con destino a ser anexo de la Escuela N° 505 de sordos e hipoacúsicos de la ciudad y partido de Quilmes.

ARTÍCULO 3°. Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 11.821. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).